



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

CONTRATO N°:

CONTRATO N°:

226 - 2017

CLASE DE CONTRATO:

Prestación de servicios

CONTRATISTA:

CONSULTORÍAS, CONSTRUCCIONES Y  
SEÑALES LTDA – CONSEÑALES LTDA NIT.  
830.000.464-5

VALOR DEL CONTRATO:

CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES  
NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y  
CINCO PESOS M/CTE. (\$199.995.035)

OBJETO:

*Implementar una fase priorizada del Plan de Señalización  
Turística Peatonal para el Cementerio Central de Bogotá D.C.*

Entre los suscritos, de una parte **JÓSE ANDRÉS DUARTE GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 80.870.687 de Bogotá, en su calidad de Director General del **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**, nombrado mediante Decreto No.180 del 6 de abril de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Acta de posesión N° 112 del 7 de abril de 2017, y por la otra **JÓSE ALBERTO CORDON HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.217.530 representante legal de **CONSULTORÍAS, CONSTRUCCIONES Y SEÑALES LTDA – CONSEÑALES LTDA** NIT. 830.000.464-5, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Acto Administrativo No. 246 del 27 de

Avenida Carrera 24 No.  
40 – 66  
Código Postal 111311  
Teléfono: 2170711  
Fax: 2170711 Ext. 180  
[www.bogotaturismo.gov.co](http://www.bogotaturismo.gov.co)



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Código: JU - F23  
Versión: 11  
Fecha vigencia: 06-01-2016





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

CONTRATO N°: 226 - 2017

noviembre de 2017, el Instituto Distrital de Turismo Ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 7 de 2017, cuyo objeto fue *Implementar una fase priorizada del Plan de Señalización Turística Peatonal para el Cementerio Central de Bogotá D.C.* 2) Que el día 7 de diciembre de 2017, hicieron entrega de propuestas los siguientes oferentes: AB Señalización S.A.S., MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD VIAL S.A.S. y CONSULTORIAS, CONSTRUCCIONES Y SEÑALES LDA – CONSEÑALES LTDA. 3) Que evaluadas las propuestas el Instituto Distrital de Turismo, adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 7 de 2017, al proponente **CONSULTORÍAS, CONSTRUCCIONES Y SEÑALES LTDA – CONSEÑALES LTDA** NIT. 830.000.464-5, por ser esta la propuesta que cumplió con los requisitos habilitantes y obtuvo el mayor puntaje luego de la sumatoria de los aspectos de calidad, económico y de protección a la industria nacional y por ser favorable y conveniente para los intereses del Instituto Distrital de Turismo y porque sus precios se ajustan a las condiciones del mercado. 4) Por lo expuesto, las partes acordamos celebrar el presente contrato, el cual se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que la reglamentan, modifican o adicionan, las leyes civiles y comerciales, y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** *Implementar una fase priorizada del Plan de Señalización Turística Peatonal para el Cementerio Central de Bogotá D.C.* **SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios, cumpliendo con cada una de las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en el estudio previo y/o anexo técnico y/o pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 7 de 2017, y con lo ofrecido en su propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato. **TERCERA. - VALOR:** El valor de este contrato para efectos legales y fiscales asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$199.995.035) IVA incluido.** **CUARTA. - PLAZO:** El plazo del presente contrato será de será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El Instituto Distrital de Turismo pagará el valor del presente contrato, de la siguiente forma: **PRIMER PAGO.** Equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total del contrato, al recibo de los siguientes productos, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato y demás documentos necesarios para el pago:

- a) Cronograma de actividades.
- b) Documento donde se describan y detallen los diseños, características y especificaciones técnicas del modelo de Bolardos de Identificación a implementar en el cementerio.
- c) Documentos de control para la elaboración de contenidos (Manual de Imagen validado, listado de pictogramas, listado de atractivos turísticos identificados, plantillas en formato Indesign, validación de diseños y especificaciones técnicas entregadas por el IDT).
- d) Documento de validación y de localización definitiva de las Señales Turísticas Peatonales, al igual que de los Bolardos de Identificación priorizados.

Avenida Carrera 24 No.  
40 – 66  
Código Postal 111311  
Teléfono: 2170711  
Fax: 2170711 Ext. 180  
[www.bogotaturismo.gov.co](http://www.bogotaturismo.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Código: JU - F23  
Versión: 11  
Fecha vigencia: 06-01-2016





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

CONTRATO N°: 226-2017

- e) Entrega de las artes gráficas finales para impresión de los contenidos de las señales turísticas a instalarse, debidamente aprobadas por la supervisión del contrato, incluyendo todos los componentes gráficos y de texto determinados.

Para efectuar el pago se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, factura o documento equivalente y certificación del pago de cotización a la seguridad social y parafiscal. El Instituto efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

**SEGUNDO PAGO.** Equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total del contrato, al recibo de los siguientes productos, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato y demás documentos necesarios para el pago:

- Documento del Plan de Manejo Arqueológico para la ejecución de las actividades contractuales establecidas.
- Soportar la fabricación y/o suministro físico en la planta de producción del contratista de por lo menos el sesenta por ciento (60%) de las Señales Turísticas Peatonales y los Bolardos de Identificación determinados por el contrato.

Para efectuar el pago se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, factura o documento equivalente y certificación del pago de cotización a la seguridad social y parafiscal. El Instituto efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

**TERCER PAGO.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, al recibo de los siguientes productos, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato y demás documentos necesarios para el pago:

- Entrega y recibo a satisfacción de la supervisión del contrato de la totalidad de Señales Turísticas Peatonales establecidas, adecuadamente instaladas y con los contenidos incorporados.
- Entrega y recibo a satisfacción de la supervisión del contrato de la totalidad de Bolardos de Identificación establecidos, adecuadamente instalados y cumpliendo con todas las especificaciones técnicas determinadas.
- En caso de haber incluido en su propuesta técnica el suministro e instalación de Bolardos de Identificación adicionales, soportar en el informe final la ejecución de esta actividad.

Para efectuar el pago se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, factura o documento equivalente y certificación del pago de cotización a la seguridad social y parafiscal. El Instituto efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el último pago es necesario adicionar a los documentos descritos anteriormente, un informe final elaborado a manera de balance técnico y financiero de toda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En aquellos casos en que, por razones presupuestales, financieras, de la ejecución

Avenida Carrera 24 No.  
40 - 66  
Código Postal 111311  
Teléfono: 2170711  
Fax: 2170711 Ext. 180  
[www.bogotaturismo.gov.co](http://www.bogotaturismo.gov.co)



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Código: JU - F23  
Versión: 11  
Fecha vigencia: 06-01-2016





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

CONTRATO N°: 226-2017

del contrato, o cualquier otra circunstancia que el Supervisor encuentre justificada, se podrán realizar pagos proporcionales al tiempo o productos entregados o ejecutados por el contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** El desembolso se efectuará dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos para pago en la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario. **PARÁGRAFO QUINTO:** El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital. **PARÁGRAFO SEXTO:** En implementación del sistema automático de pagos S.A.P., el INSTITUTO efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el/la CONTRATISTA en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos. **SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 337 del 6 de octubre de 2017. **SÉPTIMA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA debe constituir a favor del Distrito Capital - Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos: 1. Amparo de cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción. 2. Calidad del servicio: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción. 3. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Su cuantía será equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de este contrato y tres (3) años más. 4. Responsabilidad civil extracontractual: Por una suma equivalente a 200 SMMLV y con una exigencia igual al plazo de este contrato. El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. **OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión y control de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, será ejercida por la Subdirectora de Gestión de Destino del Instituto Distrital de Turismo, quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 26° de la Ley 80 de 1993 y/o dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. **Funciones del/la Supervisor/a:** 1) Velar por la adecuada ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales por parte del contratista. 2) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato. 3) Reportar al ordenador del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista, que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. Así mismo, dar aviso oportuno a otras dependencias para lo de sus respectivas competencias, cuando el contratista no cumpla con las condiciones contractuales. En cualquier evento el reporte deberá acompañarse con los documentos

Avenida Carrera 24 No.  
40 - 66  
Código Postal 111311  
Teléfono: 2170711  
Fax: 2170711 Ext. 180  
[www.bogofaturismo.gov.co](http://www.bogofaturismo.gov.co)  
co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Código: JU - F23  
Versión: 11  
Fecha vigencia: 06-01-2016





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

CONTRATO N°: 226 - 2017

soportes correspondientes que acrediten fehacientemente el hecho. 4) Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a Jurídico/a y el ordenador del gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato y en este evento, abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto. 5) Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según éstos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato. 6) Suscribir con el contratista y dentro de los términos acordados en el contrato, las actas de iniciación, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados. 7) Formular al contratista, por el medio más adecuado y eficaz, las observaciones que estime pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución contractual. 8) Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Dicha certificación constituye un requisito previo para el pago del valor del contrato. 9) Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente. 10) Es deber del/la supervisor/a velar porque en la carpeta del contrato obre toda la documentación que se produzca en desarrollo de la ejecución del contrato (acta de inicio, informes mensuales, soportes de cobro, soportes de ejecución, requerimientos, acta de liquidación, etc.). 11) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, así se deberá indicar en dicho certificado, para que el/la Asesor/a Jurídico/a envíe el correspondiente reporte a las autoridades competentes, para que se adelanten las acciones a que haya lugar, tal como se ordena en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. 12) El contratante se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes a seguridad social. 13) Las demás señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que rijan la materia o que la modifiquen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el/la supervisor/a exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda orden o instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito. **NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones Específicas. 9.1.1** Disponer del equipo de trabajo mínimo presentado por el contratista en su propuesta para la ejecución de las actividades establecidas de implementación del sistema de Señalización Turística en el Cementerio Central de Bogotá D.C. **9.1.2** Atender y resolver las observaciones y requerimientos que justificadamente realice el supervisor delegado por el IDT. **9.1.3** Garantizar el suministro oportuno y suficiente de los materiales, herramientas, equipos, mano de obra e insumos requeridos para realizar la implementación del sistema de Señalización Turística en el Cementerio Central de Bogotá D.C. **9.1.4** Ejecutar las labores contractuales determinadas por el INSTITUTO, en las condiciones acordadas conjuntamente entre el contratista y la entidad y con base en la documentación técnica que hace parte del proceso. **9.1.5** Garantizar que los operarios que realicen los trabajos establecidos en el presente proceso hagan uso de los elementos de seguridad personal requeridos, efectuando los cerramientos y señalizaciones estipuladas en el lugar de trabajo, que impidan posibles

Avenida Carrera 24 No.  
40 - 66  
Código Postal 111311  
Teléfono: 2170711  
Fax.2170711 Ext. 180  
[www.bogotaturismo.gov.co](http://www.bogotaturismo.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Código: JU - F23  
Versión: 11  
Fecha vigencia: 06-01-2016





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONOMICO  
Instituto Distrital de Turismo

CONTRATO N°: 226-2017

afectaciones a los transeúntes o los bienes ubicados en el espacio público o privado del Cementerio Central. **9.1.6** Velar por que el IDT se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores de materiales o servicios que de forma indirecta se hayan requerido para la ejecución de las actividades establecidas. **9.1.7** Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente proceso, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y todas las normas reglamentarias. **9.1.8** Dar manejo racional y eficiente al agua y la energía eléctrica en el desarrollo de las actividades de implementación del sistema de Señalización Turística en el Cementerio Central de Bogotá D.C., teniendo especial cuidado de dejar el lugar de trabajo en perfecto estado de limpieza y disponiendo los residuos sólidos y líquidos en los lugares adecuados para tal fin, procurando la protección y preservación de elementos existentes en el entorno. **9.1.9** Presentar un (1) informe técnico junto con cada factura de cobro o su equivalente, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad y como soporte para la realización del pago, incluyendo el registro fotográfico de las labores realizadas y las correspondientes actas de registro de actividades en campo para aprobación por parte del supervisor del contrato. **9.1.10** Presentar al finalizar la ejecución del contrato, un (1) informe final técnico y financiero sobre las actividades desarrolladas durante todo el contrato, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad y como soporte para la realización del último pago, como un documento de balance general de las actividades ejecutadas y como memoria de soporte al proceso de liquidación. **9.1.11** Gestionar y realizar permanentemente control y seguimiento arqueológico a las actividades de excavación ejecutadas, velando por la conservación y protección del patrimonio material que pueda encontrarse en el lugar. **9.1.12** El contratista deberá garantizar la calidad de los insumos y servicios prestados en desarrollo del presente proceso, velando por cumplir las especificaciones técnicas establecidas o mejorarlas previa propuesta aprobada por la supervisión del contrato. **9.1.13** Adelantar todas las actividades y las que se consideren necesarias para la elaboración de las artes gráficas finales para impresión de las once (11) señales turísticas peatonales determinadas en el presente proceso. **9.1.14** Ejecutar el suministro e instalación de las once (11) señales turísticas peatonales contempladas en el presente proceso, garantizando la calidad y oportunidad en los servicios y actividades realizadas. **9.1.15** Adelantar el suministro e instalación de los Bolardos de Identificación determinados en el contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas aprobadas por la supervisión a cargo del IDT, garantizando la calidad y oportunidad en los servicios y actividades realizadas. **9.1.16** Cumplir a cabalidad con la propuesta técnica presentada. **9.1.17** Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el Instituto, conforme al objeto y alcance del contrato. **Obligaciones Generales.** **9.2.1.** Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. **9.2.2.** Suscribir oportunamente el Acta de Inicio y el Acta de Liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo. **9.2.3.** Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones, en la oferta y en el contrato. **9.2.4.** Disponer oportunamente de los recursos humanos, técnicos, físicos y financieros con el fin de cumplir a cabalidad con los servicios requeridos por el INSTITUTO en el presente proceso. **9.2.5.** En caso tal de estar obligado, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a los artículos 3,

Avenida Carrera 24 No.  
40 - 66  
Código Postal 111311  
Teléfono: 2170711  
Fax: 2170711 Ext. 180  
[www.bogotaturismo.gov.co](http://www.bogotaturismo.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Código: JU - F23  
Versión: 11  
Fecha vigencia: 06-01-2016





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

CONTRATO N°: 226 - 2017

4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social. Para tal efecto, deberá presentar los soportes que acrediten el cumplimiento de dicha obligación. **9.2.6.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **9.2.7.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9.2.8.** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente. **9.2.9.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético adoptado por el Instituto Distrital de Turismo, a las políticas y requisitos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, así como a todas las normas internas que, en estas materias, promulgue o adopte el IDT. **9.2.10.** Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el Instituto, conforme al objeto y alcance del contrato. **DÉCIMA .-SANCIONES:** **a) MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez se adelante el procedimiento de que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 éste se hará acreedor de multas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo; suma que el CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos adeudados. En todo caso, el contratante podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de las demás sanciones de ley. **b) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez se adelante el procedimiento de que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, el CONTRATISTA reconocerá al contratante a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; suma que el CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a descontar directamente de los saldos adeudados. En todo caso, el contratante podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, el contratante podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción, legal contra la INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para

Avenida Carrera 24 No.  
40 – 66  
Código Postal 111311  
Teléfono: 2170711  
Fax: 2170711 Ext. 180  
[www.bogotaturismo.gov.co](http://www.bogotaturismo.gov.co)



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Código: JU - F23  
Versión: 11  
Fecha vigencia: 06-01-2016





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

CONTRATO N°: 226 - 2017

que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños, causados al INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, ocasionados por su culpa o de las de sus subcontratistas o dependientes, y le reconocerá y pagará el valor de tales, daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO. **DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO. **DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES Y CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de Prestación de Servicios, por lo tanto, no generará ningún tipo de relación laboral entre el CONTRATISTA y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO. **DÉCIMA SÉPTIMA. - REGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA NOVENA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y de la suscripción del acta de inicio. El CONTRATISTA dispone de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar a la Oficina Asesora Jurídica la Garantía Única. **VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios Previos. 2) La propuesta presentada por el contratista. 3) El pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 07 de 2017 anexos y adendas; 4) Acto de Apertura No. 246 del 27 de noviembre de 2017 y el Acta de Adjudicación No. 262 del 19 de diciembre de 2017. 5) El acta de inicio del presente contrato. 6) Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. 7) Las especificaciones técnicas e instrucciones que le sean suministradas al Contratista por EL

Avenida Carrera 24 No.  
40 - 66  
Código Postal 111311  
Teléfono: 2170711  
Fax.2170711 Ext. 180  
[www.bogotaturismo.gov.co](http://www.bogotaturismo.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Código: JU - F23  
Versión: 11  
Fecha vigencia: 06-01-2016





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

CONTRATO N°: 226 - 2017

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO y el Supervisor para la ejecución del presente contrato.  
**VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá DC., En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá DC., el

21 DIC. 2017

EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO,

EL CONTRATISTA,

JÓSE ANDRÉS DUARTE GARCÍA  
Director General  
INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

JÓSE ALBERTO CORDON HERRERA  
Representante Legal  
CONSEÑALES TDA.

	Nombre	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado Por:	Paula Andrea Suárez Lopera	Abogada / Contratista		
Revisado Por:	Andrés Mejía Martínez	Jefe Oficina Asesora Jurídica p		
Aprobado para firma por:	Adriana Zambrano Avilán	Asesora de Despacho		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Turismo.

Avenida Carrera 24 No.  
40 - 66  
Código Postal 111311  
Teléfono: 2170711  
Fax.2170711 Ext. 180  
[www.bogotaturismo.gov.co](http://www.bogotaturismo.gov.co)



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Código: JU - F23  
Versión: 11  
Fecha vigencia: 06-01-2016